

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**RESOLUCIÓN NO. 1706
(12 DE JUNIO DE 2024)**

**POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017, modificada por las Resoluciones No. 104 del 21 de enero de 2019, 466 del 28 de febrero de 2020, 2747 del 05 de octubre de 2022 y 864 del 16 de abril de 2024, proferidas por el Director General de la CAM y, considerando los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante radicado CAM No. radicado 2023-E 22700 de 06 de diciembre de 2023, el señor **CARLOS EDUARDO GERCES SALAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.685.150 de Neiva – Huila, actuando como representante legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DEL ACUEDUCTO Y ALCANTERILLADO CORREGIMIENTO DEL SILVANIA – HUILA**, identificada con NIT No. 8305138750, allega la información respectiva, solicitando la liquidación por costos de para adelantar el trámite de permiso de concesión de aguas superficiales de drenaje natural denominada Quebrada El Pescado, para beneficio de uso doméstico, ubicados en el corregimiento Silvania en el Municipio de Gigante en el Departamento del Huila; con radicado 2023-S 18884 de 20 de noviembre de 2023 se da respuesta a la solicitud informando el valor a cancelar por concepto de servicio de evaluación del trámite solicitado y se describe la información y documentos requeridos para el mismo, con radicado 2023 – S 23292 del 29 de diciembre se realizó requerimiento donde deben allegar formato de liquidación de con su respuesta

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2024-E 22700 de 06 de diciembre de 2023 y VITAL No. 3100830513875024001, el señor **CARLOS EDUARDO GERCES SALAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.685.150 de Neiva – Huila, actuando como representante legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DEL ACUEDUCTO Y ALCANTERILLADO CORREGIMIENTO DEL SILVANIA – HUILA**, ubicados en corregimiento Silvania en el Municipio de Gigante en el Departamento del Huila, con dirección de notificación: corregimiento Silvania, jurisdicción del Municipio de Gigante –Huila, Contacto No. 3167766842, correo electrónico dmdekcyyaneth@yahoo.com; solicitó ante este despacho el permiso de concesión de aguas superficiales drenaje natural denominado Quebrada El Pescado para uso doméstico de 199 personas permanentes, Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de aguas superficiales, lista de chequeo, fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal, certificado de existencia y representación legal, por parte de la cámara de comercio del Huila, listado de los usuarios de junta administradora del servicio del acueducto y alcantarillado corregimiento del Silvania – Huila, Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua-PUEAA, autorización sanitaria para concesión de agua para el consumo humano Resolución No.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

3311 del 2023, por parte de la gobernación del Huila, plano de localización de la captación sobre fuente hídrica. La fuente de abastecimiento de superficiales, drenaje natural denominado quebrada El pescado para uso doméstico de 199 personas permanentes, en, ubicado en el corregimiento de Silvania del Municipio de Gigante - Huila.

El 27 de marzo de 2024, se emite el auto No. 0584 mediante el cual se da inicio al trámite de Solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales; notificado según radicado CAM – S 9127 del 09 de febrero del 2024, el día 23 de noviembre de 2023, se hizo pago de los derechos de evaluación, según constancia de Pago anexa al trámite.

Mediante oficio DTC No. 2024-S11191 de fecha 02 de mayo de 2024, se solicitó publicación del Aviso en cartelera de la Alcaldía de Gigante. Se hizo fijación de Aviso en cartelera de la CAM con fecha de fijado el 02 de mayo de 2024 y desfijado el 16 de mayo de 2024, con constancia de publicación del 17 mayo de 2024; en la cartelera de la Alcaldía de Gigante con fecha de fijado el 06 de mayo de 2024 y desfijado el 20 de mayo de 2024, con radicado CAM No. 2024-E- 16455 de fecha 06 de junio de 2024.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado, el 20 de mayo de 2024, se realizó visita de inspección ocular, de la que emitió el Concepto Técnico No. 584 del 01 de junio de 2024, en el que describe entre otras cosas, lo siguiente:

"(...)

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario Decreto 1076 de 2015, el día 20 de mayo de 2024, se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada el , el señor CARLOS EDUARDO GERCES SALAS , identificado con cedula de ciudadanía No. 7.685.150 de Neiva – Huila, actuando como representante legal de la JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DEL ACUEDUCTO Y ALCANTERILLADO CORREGIMIENTO DEL SILVANIA – HUILA, ubicados en corregimiento Silvania en el Municipio de Gigante en el Departamento del Huila, con dirección de notificación: corregimiento Silvania, jurisdicción del Municipio de Gigante –Huila, Contacto No. 3167766842, correo electrónico dmdekcyvaneth@yahoo.com; solicitó ante este despacho el permiso de concesión de aguas superficiales drenaje natural denominado Quebrada El Pescado para uso doméstico de 199 personas permanentes solicitó ante este despacho el permiso de concesión de aguas superficiales drenaje natural sin nombre, de acuerdo a la siguiente distribución:

para llegar a las obras hidráulicas de la junta administradora del servicio del acueducto y alcantarillado corregimiento del Silvania – huila, se parte del casco urbano del municipio de Garzón hacia el centro poblado de Zuluaga jurisdicción del Municipio de Garzon, se toma vía hasta llegar Al corregimiento de Silvania jurisdicción del Municipio de Gigante, posteriormente se conduce hasta la vereda alto tres esquinas, para llegar a la vereda Ventanas donde se encuentra las obras de captación, el tanque desarmador y plata de tratamiento de agua se encuentra ubicada en la vereda alto tres Esquinas, ubicado en las coordenadas planas con origen Bogotá MAGNA SIRGAS:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

De acuerdo con la visita de campo se verificó los puntos de captación y según coordenadas confirmadas en el SIG-CAM, la fuente corresponde a drenaje denominado Quebrada El pescado, según la georreferenciación y zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

- Área Hidrográfica: Magdalena cauca (2)
- Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (21)
- Subzona Hidrográfica: Ríos Directos al Magdalena (mi)

Tabla No. 1. Georreferenciación punto Captacion

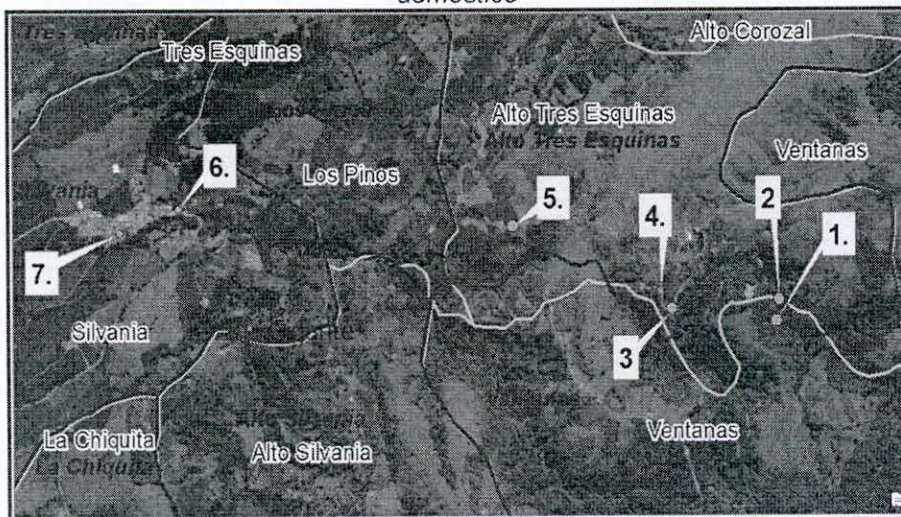
NOMBRE FUENTE HÍDRICA	PUNTO DE CAPTACIÓN		
	X	Y	MSNM
Drenaje natural denominado Quebrad El pescado (SIG-CAM)	844030	745547	1884

La captación se realizará a través de una captación con bocatoma de fondo, con dimensiones de solado inferior de 3,8 metros, y superior de 3,33, con rejilla de 2,1 metros * 0,3 metros, con aducción en tubería de presión de PVC 6" de diámetro

Tabla No. 1. Georreferenciación zona de Inspección.

NO.	COORDENADAS		A.S.N.M.	Actividad
	X	Y		
1	844030	745547	1884	Punto Captacion drenaje natural denominado El Pescado, punto aforo
2	844045	745643	1861	Parte de la conducción del recurso hídrico captado
3	843526	745593	1771	Desarenador
4	843473	745683	1763	Obra hidráulica desfogue
5	842763	745974	-----	Planta de tratamiento de agua
6	841144	746050	1458	Tanque almacenamiento y distribución
7	840860	745943	1464	usuario

Figura 1: Localización captación, desarenador, planta tratamiento, almacenamiento y uso domestico



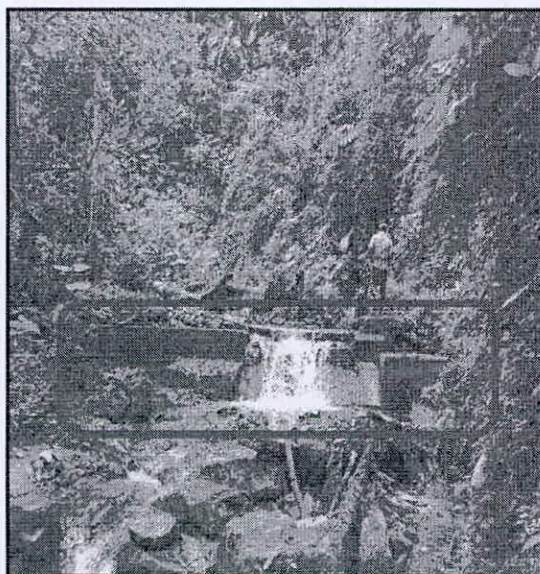
Fuente: SIG-CAM-2024

Sistema de Captación: Los sistemas de captación se describen en la siguiente tabla:

NOMBRE FUENTE HÍDRICA	CARACTERÍSTICAS CAPTACIÓN
Drenaje natural denominado Quebrada El pescado (SIG-CAM)	captación tipo bocatoma de fondo

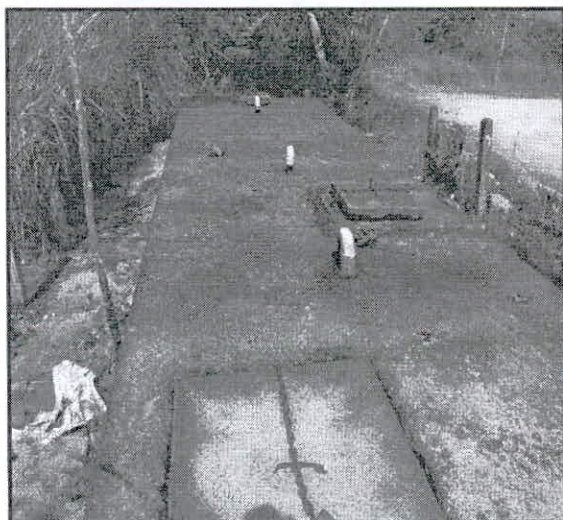
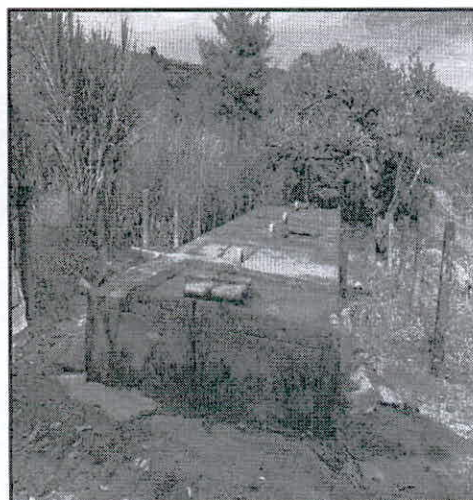
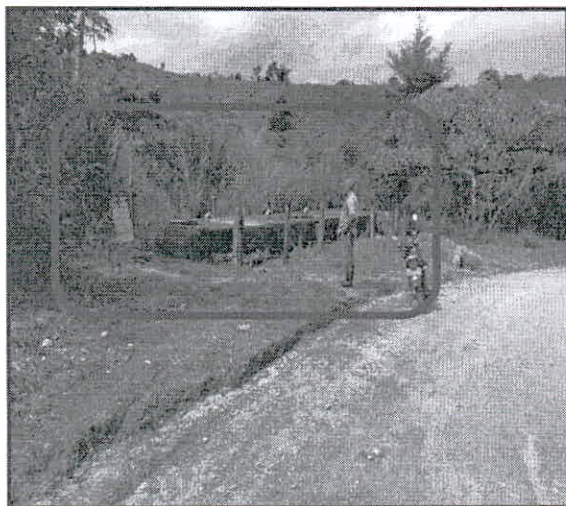
La captación se realizará a través de una captación con bocatoma de fondo, con dimensiones de solado inferior de 3,8 metros, y superior de 3,33, con rejilla de 2,1 metros * 0,3 metros, con aducción en tubería de presión de PVC 6" de diámetro, donde parte de la tubería se encuentra encofrada en concreto reforzados. el recurso hídrico captado es depositado en tanque desarenador construido en concreto reforzado, con unas medidas de 4 metros de largo, 2,2 metros ancho y 1,7 metros de profundidad, con válvulas de seguridad y llaves de paso, la cual está diseñada con el fin de remover las partículas suspendidas que transporta el agua desde su captación, estas aguas entran en la planta de tratamiento, la cual cuenta con una obra de aforo tipo canaleta Parshall, pasando por tanque de floculación y sedimentación, se observa tanque dosificador químico, las aguas tratadas son almacenadas en un tanque en concreto reforzado de 5,34 metros, y 5,4 metros con una profundidad de 2,45 metros, con capacidad de almacenamiento de 69,2 m³, las obras antes descritas se observan en buenas condiciones estructurales e hidráulicas, se encuentran ubicadas en las veredas de Ventanas y alto tres esquinas del Municipio de Gigante departamento del Huila.

Fotografías 1,2,3 y 4: punto captación, obras hidráulicas captación, aducción y estado actual de la fuente

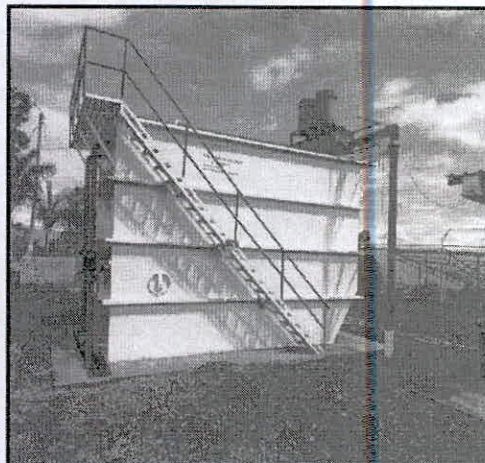
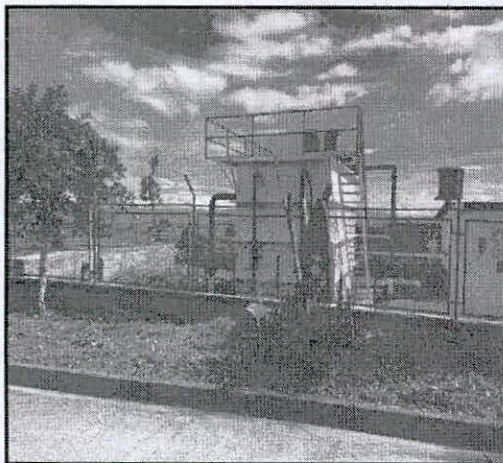




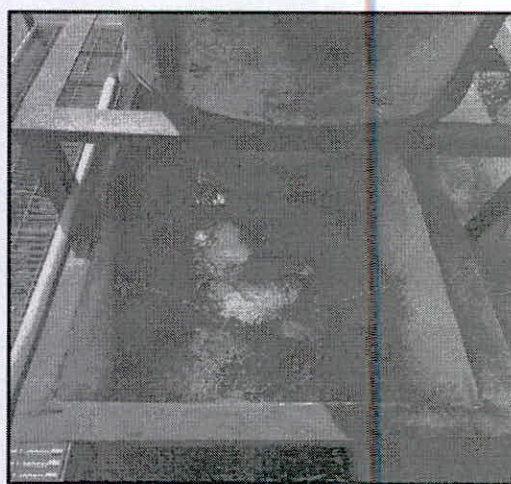
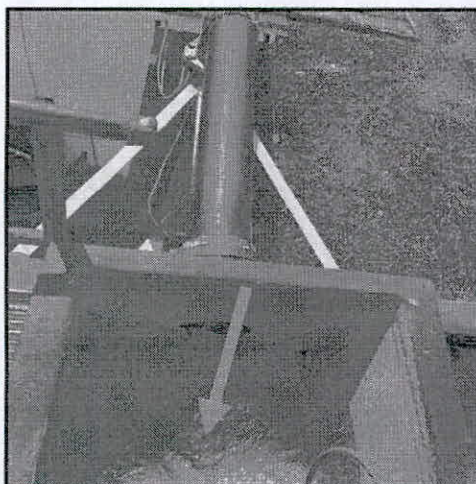
Fotografías 5,6,7 y 8: tanque desarenador, llaves de terminales



Fotografías 9,10: Planta de tratamiento

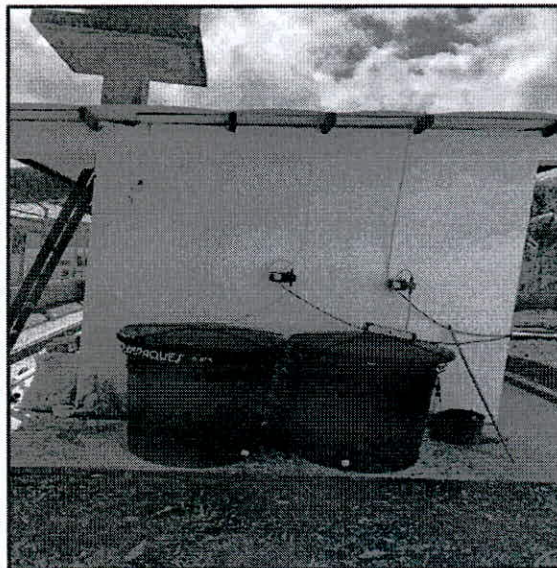
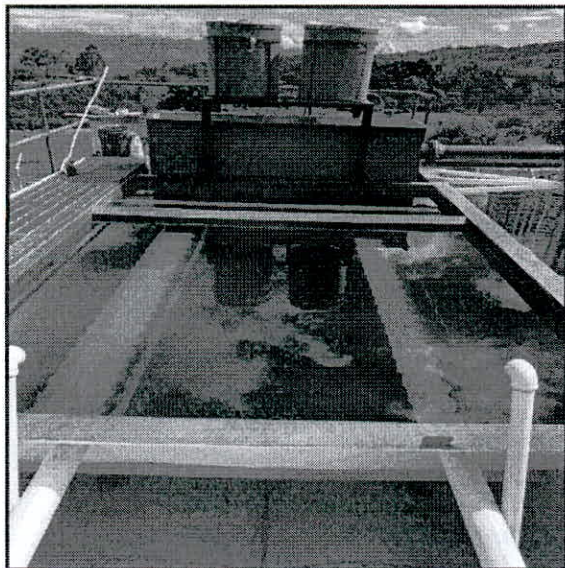


Fotografías 11,12 y 13 : Entrada del recurso hídrico y medición del caudal canaleta Parshall

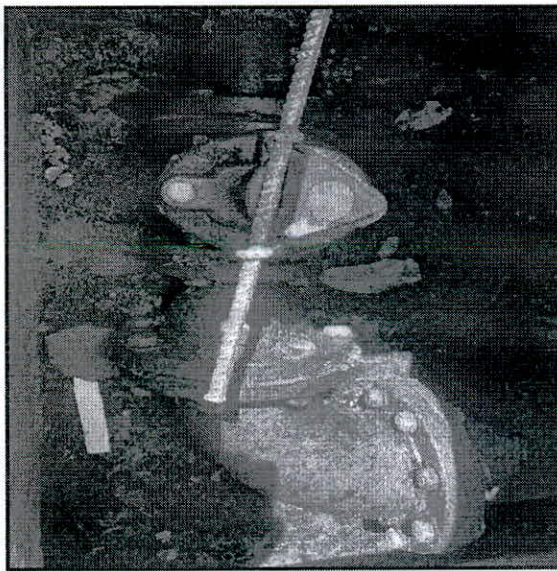
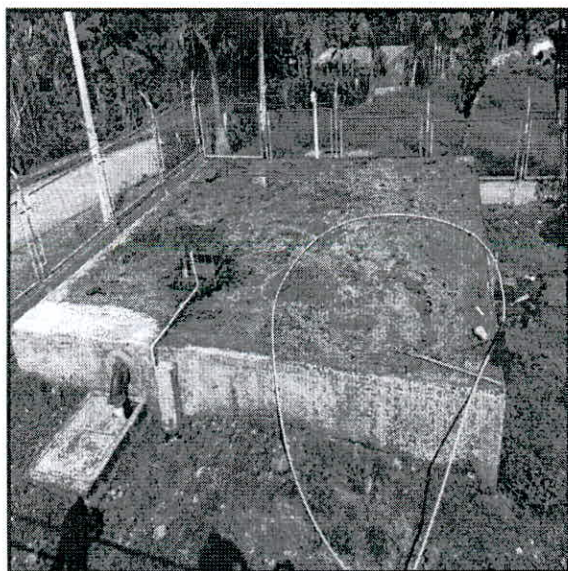


	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Fotografías 14,15: proceso de floculación, sedimentación y dosificación química

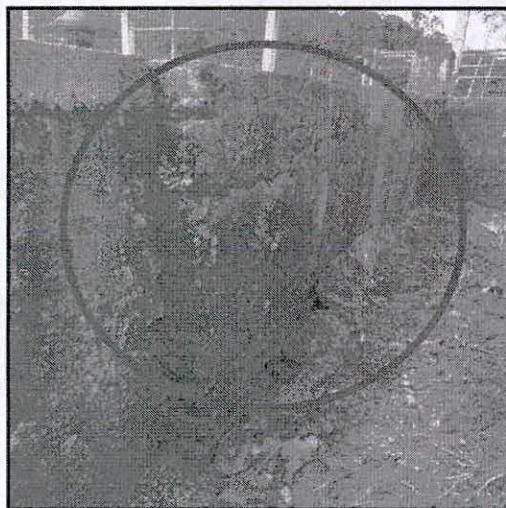


Fotografías 16,17: tanque almacenamiento y llave de paso



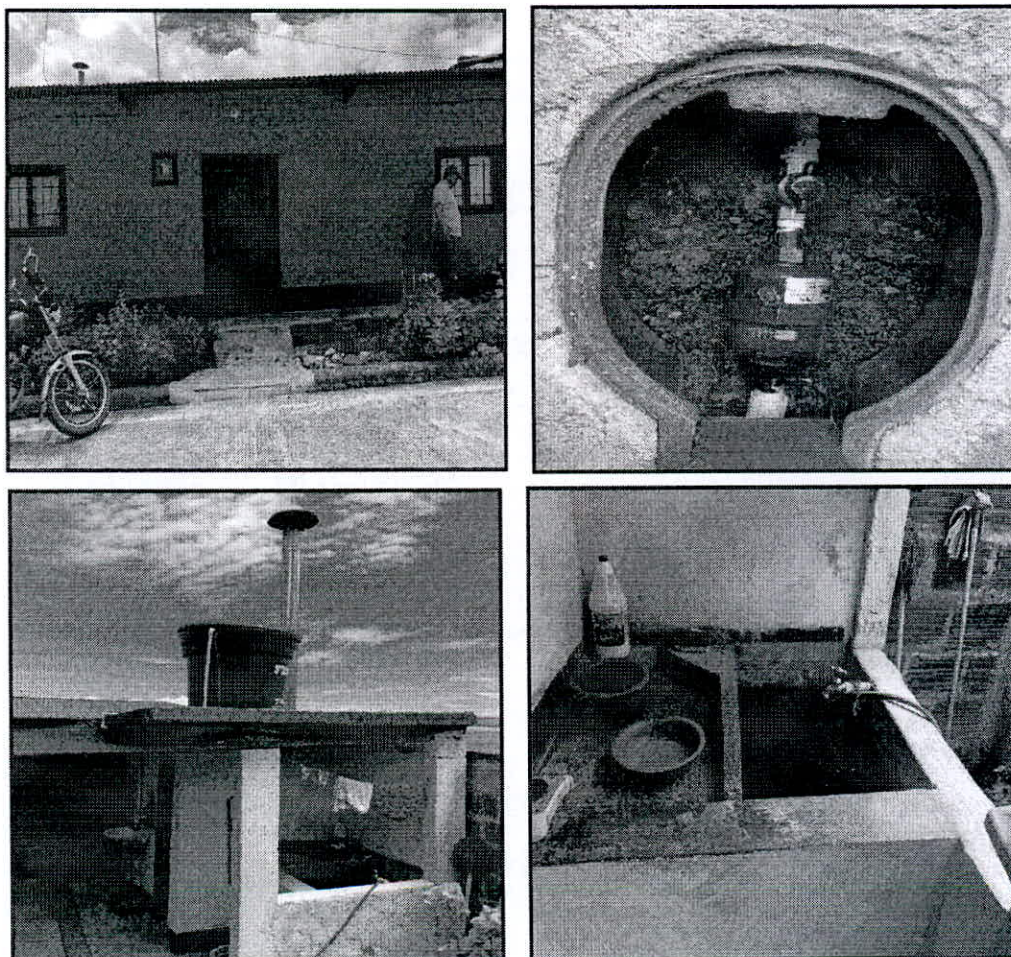
Se observa tanque de almacenamiento y distribución, ubicado en el corregimiento de Sylvania, jurisdicción del municipio de Gigante – Huila, este se encuentra en regulares condiciones, evidenciando fugas en las paredes laterales y en la parte superior de la estructura, además una tubería de salida se encuentra fracturada, observando desperdicio del recurso hídrico el cual corre por el suelo, lateral de la vía principal del corregimiento.

Fotografías 18,19,20,21 y 22: tanque almacenamiento en regular estado, con fugas y desperdicio del recurso hídrico



	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

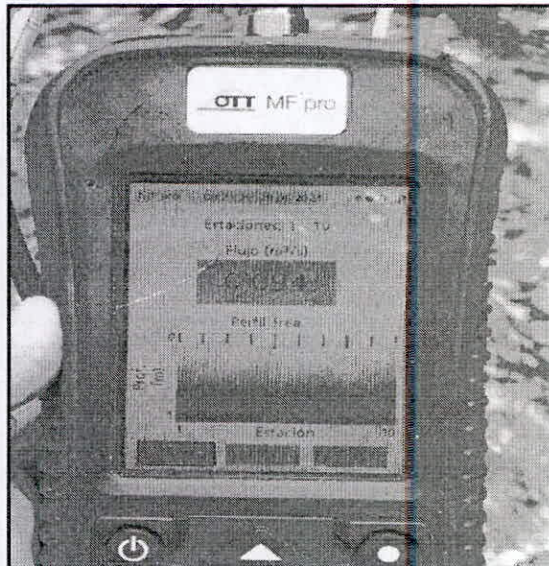
Fotografías 23,24,25 y 26: vivienda de usuario, con micromedidor, tanque almacenamiento y llaves terminales



Aforos de la Fuente: El día de la visita se realizó aforo utilizando método Caudalimetro OTT MF pro, a la Quebrada denominada El pescado arrojando un caudal de **94 Lit/Seg.** Aforo realizado aguas arriba del sitio de captación la junta administradora del servicio del acueducto y alcantarillado corregimiento del Silvania – huila, Coordenadas planas origen Bogotá, MAGNA SIRGAS X:844030 Y: 745547.

NOMBRE FUENTE HÍDRICA	METODO AFORO	CAUDAL Lit/Seg
drenaje natural denominado El Pescado Vereda Ventanas-Gigante	Caudalimetro	94 Lit/seg.

Fotografías 27 y 28: cálculo de caudal



La georreferenciación en campo se realizó con el GPS Garmin Etrex 20 y el registro fotográfico se capturo con celular iPhone 8 prime.

Otros Usuarios Fuente Hídrica: Se realizó el respectivo recorrido agua abajo por un segmento de 400 mts aproximadamente y no se identificaron otros usuarios, en las fuentes hídricas.

Requerimientos de agua: De acuerdo con el uso solicitado para uso doméstico, se tiene la siguiente demanda del recurso hídrico:

Para la estimación del caudal necesario para el suministro se recurre a las dotaciones máximas establecidas en la Resolución 330 de 2017 "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las Resoluciones 1096 de 2000, 0442 de 2001, 0668 de 2003, 1549 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 2009".

ALTURA PROMEDIO SOBRE EL NIVEL DEL MAR DE LA ZONA ATENDIDA	DOTACIÓN NETA MÁXIMA (L/HAB*DÍA)
>2000	120
1000 – 2000 m.s.n.m	130
<1000 m.s.n.m	140

Fuente: Resolución 330 de 2.017. Artículo 43

$D_{neta} = 130 \text{ L/hab*día}$

La dotación bruta se define como el volumen que debe ser suministrado desde el tanque de almacenamiento para garantizar que la dotación neta llegue al usuario, teniendo en cuenta las pérdidas. Considerando el porcentaje máximo de pérdidas admisibles en un sistema de abastecimiento de agua equivalente al 25%, la dotación bruta se calcula como sigue:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Dotación bruta. La dotación bruta para el diseño de cada uno de los componentes que conforman un sistema de acueducto se debe calcular conforme a la siguiente ecuación:

$$D_{bruta} = d_{neta} / (1 - \%p)$$

Donde,

D_{bruta} : Dotación bruta

d_{neta} : Dotación neta

$\%p$: Porcentaje de pérdidas técnicas máximas para diseño.

$$D_{bruta} = 130 \text{ L} / (\text{hab} \cdot \text{día}) / (1 - 0,25) = 130 \text{ L} / (\text{hab} \cdot \text{día}) / 0,75$$

$$D_{bruta} = 173.33 \text{ L} / (\text{hab} \cdot \text{día})$$

Donde: $\%p$ = Porcentaje de pérdidas

Dotación bruta: 173 L/hab. *día para un porcentaje de pérdidas admisibles máximo del 25% según RAS 330 – 2017.

Junta administradora del servicio del acueducto y alcantarillado corregimiento del Silvania - huila, cuenta con un total de 69 usuarios o viviendas, según el listado de usuarios entregado.

El Tercer Censo Nacional Agropecuario realizado por el DANE, indica que, para el Departamento de Huila, el número de personas promedio por hogar en el área rural dispersa censada es de 3.46 habitantes. Por lo tanto, se tiene una población actual de 236 aproximada a 236 habitantes.

Ahora, con una proyección a 10 años (según RAS 2017 para todos los componentes de los sistemas de acueducto, se adopta como período de diseño 10 años) y tasa de crecimiento anual 3,13%, la población futura corresponde a 426,2 habitantes, aproximándose a 426,2.

Demanda de agua: Caudal medio diario (cmd) = 0,71 L/seg.

Para un Caudal Máximo Diario requerido de **1,14 L/seg** se tiene una dotación bruta de 173 Lts/hab. *día que es igual a 0.002 Lts/seg.

Tabla 6. Proyección de Caudal.

Población Futura	426	habitantes (10 años)
Dotación bruta	144	L/día
	0,002	L/seg
Caudal Medio	61562	L/día
	0,71	L/seg
Caudal Máximo	98500	L/día
	1,14	L/seg

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Requerimientos de Agua.

Nombre del solicitante: Junta administradora del servicio del acueducto y alcantarillado corregimiento del Silvania – Huila						
Caudal asignado total (Lts/seg): 0,9						
Vereda: Vereda ventanas						
Municipio: Gigante						
Nombre de la fuente: Quebrada Pescada						
Código: 2106201010000						
Coordenadas		Uso(s)	Cantidad		Módulo consumo de (Lts/seg/personas)	Caudal total/uso (Lts/seg)
X	Y		Número	De		
844030	733891	Consumo Humano y Uso Doméstico	426	POBLACIÓN PERMANENTE- (No. de personas)	0,002	0,9

Restitución de sobrantes: No se prevén sobrantes.

Programa de Uso eficiente y Ahorro de Agua: Conforme a lo requerido el usuario de la concesión de aguas presentó un documento PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA) no simplificado conforme a los requerimientos de agua solicitados, en cumplimiento de la Resolución No. 1257 "Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015".

El PUEAA no simplificado establece unas acciones de control para la identificación de pérdidas de agua y optimización del sistema y demás acciones de control y regulación de caudal identificadas, a saber:

PLAN DE ACCION PUEAA							
PROYECTO 1							
DESCRIPCION		Calibración de equipos					
ACTIVIDAD	INDICADOR	Horizonte del PUEAA					
		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	Observación
Realizar de forma anual la calibración de los micromedidores	Cantidad de calibraciones	1	1	1	1	1	Ninguna
Método de seguimiento y verificación							
Costo del proyecto		1.250.000					
Proyecto 2							
DESCRIPCIÓN		Reforestación de la fuente de abastecimiento					

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ACTIVIDAD	INDICADOR	Horizonte del PUEAA					Obser vación
		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	
Siembra de árboles nativos en la zona de la cuenca abastecedora	No. arboles	15	15	15	15	15	Ningun a
Seguimiento y control de la siembra	No. seguimientos	4	4	4	4	4	
Método de seguimiento y verificación							
Costo del proyecto		2.500.000					
Proyecto 3							
DESCRIPCIÓN		Reducción de perdidas					
ACTIVIDAD	INDICADOR	Horizonte del PUEAA					Obser vación
		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	
Inspección del estado de fugas y/o conexiones ilegales	Inspecciones realizadas	Inspec cionar y verifi car los sistem as de condu cción	insp eccio nar y verifi car los siste mas de cond ucció n	insp eccio nar y verifi car los siste mas de cond ucció n	insp eccio nar y verifi car los siste mas de cond ucció n	insp eccio nar y verifi car los siste mas de cond ucció n	
Reducción de perdidas físicas/técnicas	% de perdidas	Reduc ción del 1% de las perdi das anuale s	Red ucció n del 1% de de las pérdi das anua les	Red ucció n del 2% de de las pérdi das anua les	Red ucció n del 2% de de las pérdi das	Red ucció n del 3% de de las pérdi das	
Reparación de fugas	Fugas reparadas	Repar ar más del 50% de las fugas identifi cadas	Rep arar más del 90% de de las fuga s ident ificad as	Rep arar más del 90% de de las fuga s ident ificad as	Rep arar más del 90% de de las fuga s ident ificad as	Rep arar más del 90% de de las fuga s ident ifica das	

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Mantenimiento y tratamiento preventivo y correctivo de redes de conducción	Mantenimientos realizados	Mantenimiento a la red de conducción y distribución	Mantenimiento a la red de conducción y distribución	Mantenimiento a la red de conducción y distribución	Mantenimiento a la red de conducción y distribución	Mantenimiento a la red de conducción y distribución	
Método de seguimiento y verificación							
Costo del proyecto		7.000.000					
Proyecto 4							
DESCRIPCION		Capacitación sobre UEAA					
ACTIVIDAD	INDICADOR	Horizonte del PUEAA					Observación
		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	
formación de actores o usuarios	actores o usuarios formados	Capacitación a todo el personal	Capacitación a todo el personal	Capacitación a todo el personal	Capacitación a todo el personal	Capacitación a todo el personal	
Método de seguimiento y verificación							
Costo del proyecto		1.500.000					
COSTO TOTAL DEL PUEAA		12.250.000					

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo,

se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de los señores CARLOS EDUARDO GERCES SALAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.685.150 de Neiva – Huila, actuando como representante legal de la JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DEL ACUEDUCTO Y ALCANTERILLADO CORREGIMIENTO DEL SILVANIA – HUILA, ubicados en corregimiento Silvania en el Municipio de Gigante en el Departamento del Huila, con dirección de notificación: corregimiento Silvania, jurisdicción del Municipio de Gigante –Huila, Contacto No. 3167766842, correo electrónico dmdekcyyaneth@yahoo.com, en calidad de administradores, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas es de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta del interesado. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código General del Proceso.

Oposiciones: La Dirección Territorial Centro solicita al municipio de Gigante publicar en la Cartelera de la Alcaldía el Aviso de emanado del trámite de la concesión de aguas superficiales contenido en el expediente PCA-0584-23. Mediante oficio DTC No. 2024-S11191 de fecha 02 de mayo de 2024, se solicitó publicación del Aviso en cartelera de la Alcaldía de Gigante. Se hizo fijación de Aviso en cartelera de la CAM con fecha de fijado el 02 de mayo de 2024 y desfijado el 16 de mayo de 2024, con constancia de publicación del 17 mayo de 2024; Alcaldía de Gigante con fecha de fijado el 06 de mayo de 2024 y desfijado el 20 de mayo de 2024, con radicado CAM No. 2024-E- 16455 de fecha 06 de junio de 2024. Durante las publicaciones de los avisos antes indicados y en el desarrollo de la visita de evaluación, no se presentaron oposiciones al trámite.

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con los aspectos técnicos evaluados se considera viable técnicamente otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales a CARLOS EDUARDO GERCES SALAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.685.150 de Neiva – Huila, actuando como representante legal de la JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DEL ACUEDUCTO Y ALCANTERILLADO CORREGIMIENTO DEL SILVANIA – HUILA, ubicados en corregimiento Silvania en el Municipio de Gigante en el Departamento del Huila, con dirección de notificación: corregimiento Silvania, jurisdicción del Municipio de Gigante – Huila, Contacto No. 3167766842, correo electrónico dmdekcyyaneth@yahoo.com, para ser destinados a uso doméstico, por un caudal autorizado de 0,9 Lit/seg, derivado de quebrada pescada.

Nombre del solicitante: Junta administradora del servicio del acueducto y alcantarillado corregimiento del Silvania – Huila						
Caudal asignado total (Lts/seg): 0,9						
Vereda: Vereda ventanas						
Municipio: Gigante						
Nombre de la fuente: Quebrada Pescada						
Código: 2106201010000						
Coordenadas		Uso(s)	Cantidad		Módulo consumo (Lts/seg/personas)	Caudal total/uso (Lts/seg)
X	Y		Número	De		
844030	733891	Consumo Humano y Uso Doméstico	426	POBLACIÓN PERMANENTE- (No. de personas)	0,002	0,9

Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA simplificado para las actividades de uso doméstico, presentado por a favor del CARLOS EDUARDO GERCES SALAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.685.150 de Neiva – Huila, actuando como representante legal de la JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DEL

ACUEDUCTO Y ALCANTERILLADO CORREGIMIENTO DEL SILVANIA – HUILA, ubicados en corregimiento Silvania en el Municipio de Gigante en el Departamento del Huila, con dirección de notificación: corregimiento Silvania, jurisdicción del Municipio de Gigante –Huila, Contacto No. 3167766842, correo electrónico dmdekcyyaneth@yahoo.com, por un término de 5 años; cuyas medidas para el control de pérdidas del recurso hídrico establecidas en el horizonte de ejecución del PUEAA son de obligatorio cumplimiento. La actualización del PUEAA será quinquenal, previo al vencimiento del cronograma de ejecución del PUEAA y su renovación se realizará dentro de la vigencia del permiso de concesión de aguas otorgado.

4. RECOMENDACIONES

Revisada la información anexa al trámite de Concesión de aguas superficiales, se recomienda:

Dar viabilidad a la solicitud de concesión de aguas del drenaje natural denominado quebrada El pescado, cuya captación se encuentra en las coordenadas X: 844030 - Y: 745547 a una altura de 1884 m.s.n.m, las obras de captación, conducción, tanque desarenador, planta de tratamiento, tanques almacenamiento ubicado en las veredas Ventanas y alto Tres esquinas, en el Municipio de Gigante en el Departamento del Huila, solicitada del CARLOS EDUARDO GERCES SALAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.685.150 de Neiva – Huila, actuando como representante legal de la JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DEL ACUEDUCTO Y ALCANTERILLADO CORREGIMIENTO DEL SILVANIA – HUILA, ubicados en corregimiento Silvania en el Municipio de Gigante en el Departamento del Huila, con dirección de notificación: corregimiento Silvania, jurisdicción del Municipio de Gigante –Huila, Contacto No. 3167766842, correo electrónico dmdekcyyaneth@yahoo.com, en los usos y cantidades arriba establecidas, para los consumos antes indicados, por término de diez (10) años.

La presente concesión requiere de permisos de servidumbre para construcción de la infraestructura del proyecto o paso de tubería según los diseños, por lo tanto, si se requiere construir obras de captación y control, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el interesado de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 2811/74 y Decreto 1541/78.

La Concesión de aguas debe destinarse únicamente para los usos estipulados, con el fin de preservar la fuente.

En caso de requerir la eliminación de especies forestales dentro del proceso de construcción del sistema de acueducto, deberá tramitar ante la Autoridad Ambiental el respectivo Permiso de Aprovechamiento Forestal.

El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por lo tanto, el estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido.

La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 122 del decreto 1541/78.

La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua presentado por el CARLOS EDUARDO GERCES SALAS , identificado con cedula de ciudadanía No. 7.685.150 de Neiva – Huila, actuando como representante legal de la JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DEL ACUEDUCTO Y ALCANTERILLADO CORREGIMIENTO DEL SILVANIA – HUILA, dentro del trámite de concesión de aguas superficiales y en consecuencia el beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a las actividades propuestas en el cronograma de ejecución, las cuales serán evaluadas en las visitas de seguimiento al permiso.

Considerando que el PUEAA aprobado, tiene un horizonte de ejecución de 5 años, es necesario señor el CARLOS EDUARDO GERCES SALAS , identificado con cedula de ciudadanía No. 7.685.150 de Neiva – Huila, actuando como representante legal de la JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DEL ACUEDUCTO Y ALCANTERILLADO CORREGIMIENTO DEL SILVANIA – HUILA, radique ante este Despacho para aprobación, un nuevo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA de conformidad a la normatividad vigente y demás disposiciones de esta Autoridad Ambiental, obligación que deberá cumplirse en el primer trimestre del año cuatro (4) de vigencia de esta Concesión.

Se recomienda efectuar seguimiento en un año.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es Obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del Ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 209 Ibídem, en cuanto a la función administrativa, establece que se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Que el artículo 88 del Decreto 2811 de 1974, establece que: salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.8.1 del Decreto 1076 de 2015, establece lo siguiente: **Facultad de uso.** *El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto- Ley 2811 de 1974, el presente capítulo y las resoluciones que otorguen la concesión.*

De igual forma, el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015, establece: **Solicitud de Concesión.** *Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la Ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental Competente en la cual expresen (...).*

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Concepto Técnico No. 584 del 01 de junio de 2024, se considera viable técnica y jurídicamente otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales, a favor del solicitante en los términos a puntualizar en la parte resolutive de este acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Territorial Centro de la CAM,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales, a favor de la **JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DEL ACUEDUCTO Y ALCANTERILLADO CORREGIMIENTO DEL SILVANIA – HUILA**, identificada con NIT No. 8305138750, representada legalmente por el señor **CARLOS EDUARDO GERCES SALAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.685.150 de Neiva – Huila, sobre la Fuente Hídrica **EL PESCADO**, cuya captación se encuentra en las coordenadas X: 844030 - Y: 745547 a una altura de 1884 m.s.n.m., en la vereda Ventanas del municipio de Gigante - Huila, en un caudal autorizado de **0,9 Lit/seg**, cuya destinación o uso **DOMÉSTICO** y **CONSUMO HUMANO**, para beneficio en la vereda Silvania del municipio de Gigante – Huila.

PARÁGRAFO: Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el Concepto Técnico No. 584 del 01 de junio de 2024, debiendo destinarse el recurso hídrico únicamente para el uso estipulado, con el fin de preservar la fuente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por el término de **DIEZ (10) AÑOS**, teniendo en cuenta las condiciones de la fuente, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

 cam COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL MEDIO AMBIENTE <i>¡Cuida tu naturaleza!</i>	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTÍCULO TERCERO: Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en el artículo 2.2.3.2.8.5 del Decreto 1076 de 2015 y lo establecido en el artículo 121 del Decreto - Ley 2811 de 1974.

PARÁGRAFO: Para el cumplimiento de esta obligación se establece un plazo máximo de **dos (02) años**, contado a partir de la notificación del Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección Territorial Centro realizará visita anual de seguimiento, verificando el cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución, uso eficiente del agua y protección de la fuente hídrica.

ARTÍCULO QUINTO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DEL ACUEDUCTO Y ALCANTERILLADO CORREGIMIENTO DEL SILVANIA – HUILA**, identificada con NIT No. 8305138750, representada legalmente por el señor **CARLOS EDUARDO GERCES SALAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.685.150 de Neiva – Huila, se compromete a propender por la conservación y mantenimiento de las coberturas boscosas de la fuente hídrica denominada **EL PESCADO**, en la zona de influencia de las obras de captación y distribución dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, constituyéndose en defensores de la conservación de los recursos naturales renovables de la zona de nacimientos de dicha fuente hídrica.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario de la presente Concesión de aguas superficiales, deberá dar cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, para potabilizar el agua y cumplir con la norma de los estándares bacteriológicos en caso de requerirse.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso. Por lo tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015 y artículo 122 del Decreto 1541/78.

ARTÍCULO OCTAVO: Los beneficiarios sólo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 2.2.3.2.1.1 del Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO: El beneficiario de la Concesión de aguas, debe tener en cuenta lo siguiente: El beneficiario de una concesión de aguas para prestación de un servicio público, deberá cumplir las condiciones de eficacia, regularidad y continuidad, so pena de incurrir en la causal de caducidad a que se refiere el ordinal c) del artículo 62 del Decreto - Ley 2811 de 1974.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTÍCULO NOVENO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua presentado por el beneficiario de la concesión de aguas superficiales, por un término de cinco (5) años, el cual tiene como fin promover el cumplimiento a la Ley 373 del 06 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso del Recurso Hídrico, para lo cual se deberá dar estricto y oportuno cumplimiento a las actividades propuestas al interior del cronograma de ejecución, actividades que serán evaluadas en las visitas de seguimiento que la Corporación realice al permiso. El cual se transcribe a continuación:

PLAN DE ACCION PUEAA							
PROYECTO 1							
DESCRIPCION		Calibración de equipos					
ACTIVIDAD	INDICADOR	Horizonte del PUEAA					
		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	Observación
Realizar de forma anual la calibración de los micromedidores	Cantidad de calibraciones	1	1	1	1	1	Ninguna
Método de seguimiento y verificación							
Costo del proyecto		1.250.000					
Proyecto 2							
DESCRIPCIÓN		Reforestación de la fuente de abastecimiento					
ACTIVIDAD	INDICADOR	Horizonte del PUEAA					
		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	Observación
Siembra de árboles nativos en la zona de la cuenca abastecedora	No. arboles	15	15	15	15	15	Ninguna
Seguimiento y control de la siembra	No. seguimientos	4	4	4	4	4	
Método de seguimiento y verificación							
Costo del proyecto		2.500.000					
Proyecto 3							
DESCRIPCIÓN		Reducción de pérdidas					
ACTIVIDAD	INDICADOR	Horizonte del PUEAA					
		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	Observación
Inspección del estado de fugas y/o conexiones ilegales	Inspecciones realizadas	Inspeccionar y verificar los sistemas de conducción	inspeccionar y verificar los sistemas de	inspeccionar y verificar los sistemas de	inspeccionar y verificar los sistemas de	inspeccionar y verificar los sistemas de	

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

			cond ucción	ucción	ucción	cond ucción	
Reducción de pérdidas físicas/técnicas	% de pérdidas	Reducción del 1% de las pérdidas anuales	Reducción del 1% de las pérdidas anuales	Reducción del 2% de las pérdidas anuales	Reducción del 2% de las pérdidas anuales	Reducción del 3% de las pérdidas anuales	
Reparación de fugas	Fugas reparadas	Reparar más del 50% de las fugas identificadas	Reparar más del 90% de las fugas identificadas	Reparar más del 90% de las fugas identificadas	Reparar más del 90% de las fugas identificadas	Reparar más del 90% de las fugas identificadas	
Mantenimiento y tratamiento preventivo y correctivo de redes de conducción	Mantenimientos realizados	Mantenimiento a la red de conducción y distribución	Mantenimiento a la red de conducción y distribución	Mantenimiento a la red de conducción y distribución	Mantenimiento a la red de conducción y distribución	Mantenimiento a la red de conducción y distribución	
Método de seguimiento y verificación							
Costo del proyecto		7.000.000					
Proyecto 4							
DESCRIPCION		Capacitación sobre UEAA					
		Horizonte del PUEAA					
ACTIVIDAD	INDICADOR	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	Observación
formación de actores o usuarios	actores o usuarios formados	Capacitación a todo el personal	Capacitación a todo el personal	Capacitación a todo el personal	Capacitación a todo el personal	Capacitación a todo el personal	

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

<i>Método de seguimiento y verificación</i>							
<i>Costo del proyecto</i>		1.500.000					
COSTO TOTAL DEL PUEAA		12.250.000					

ARTÍCULO DÉCIMO: Se impone como obligación a la **JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DEL ACUEDUCTO Y ALCANTERILLADO CORREGIMIENTO DEL SILVANIA – HUILA**, identificada con NIT No. 8305138750, representada legalmente por el señor **CARLOS EDUARDO GERCES SALAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.685.150 de Neiva – Huila, como beneficiaria de la presente Concesión de aguas superficiales, considerando que el PUEAA aprobado, tiene un horizonte de ejecución de 5 años, es necesario, radique ante este Despacho para aprobación, un nuevo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA de conformidad a la normatividad vigente y demás disposiciones de esta Autoridad Ambiental, obligación que deberá cumplirse en el primer trimestre de los años cuatro (4), y nueve (9), de vigencia de esta Concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y Código General del Proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: En caso de presentarse escasez de agua es indispensable darles prioridad a los usos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: De acuerdo a la Ley 99/93 y el artículo 2.2.3.2.23.4. del Decreto 1076 de 2015, los artículos 42 y 43 de la Ley 99 de 1993 y sus reglamentos, las tasas fijadas por el Gobierno Nacional deberán ser canceladas cada año en las oficinas de recaudo de la corporación y se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos una vez se legalice la concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la **JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DEL ACUEDUCTO Y ALCANTERILLADO CORREGIMIENTO DEL SILVANIA – HUILA**, identificada con NIT No. 8305138750, representada legalmente por el señor **CARLOS EDUARDO GERCES SALAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.685.150 de Neiva – Huila, con dirección de notificación: corregimiento Silvania, jurisdicción del Municipio de Gigante –Huila, Contacto No. 3167766842, correo electrónico

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

dmdekcyyaneth@yahoo.com, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y debe ser publicada en la gaceta ambiental de la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Remitir copia de la presente Resolución al Municipio de Altamira y a la Subdirección Administrativa y Financiera de la CAM.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN LORENA CORONADO ROJAS
 Directora Territorial Centro (E)

Proyectó: MJ Salazar 
 Abogada DTC
 Radicado: 2023- E 22700
 Expediente: PCA-00584-2023

Garzón – Huila,

Señor:

CARLOS EDUARDO GERCES SALAS

CC. No. 7.685.150 de Neiva – Huila

Representante legal

**JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DEL ACUEDUCTO Y ALCANTERILLADO
CORREGIMIENTO DEL SILVANIA – HUILA**

Correo electrónico: dmdekcyaneth@yahoo.com

Asunto: Notificación por medio electrónico de la resolución por la cual se otorga permiso de concesión de aguas superficiales dentro del expediente PCA-00584-2023.

Por medio de la presente y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo; fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



CARMEN LORENA CORONADO ROJAS
Directora Territorial Centro (E)

Proyectó: MJ Salazar 
Abogada DTC
Radicado: 2023- E 22700
Expediente: PCA-00584-2023

Dirección Territorial sur

f CAM
CAMHUILA
cam_huila
CAMHUILA

Finca Marengo 4 vía Pitalito - San Agustín
Pitalito - Huila (Colombia)
radicacion@cam.gov.co
(608) 835 4422
www.cam.gov.co



SG-2022009234-B



SG-2022009234-A



